



Calificación excesiva de la tasación de costas interesadas por el letrado y procurador

Tribunal Supremo Contencioso Administrativo 09/12/199

Se originó la presente cuestión planteada a petición del Letrado y Procurador que habían ejercido las funciones de postulación pertinentes. Tras lo que se interesó se procediera a la tasación de costas incluyendo en la misma los derechos del Procurador de dicha parte y la minuta de honorarios del Letrado de la misma. Practicada la tasación se impugnó los honorarios del Letrado de la parte recurrida por excesivos y los derechos del Procurador de la misma por indebidos.

Según las conclusiones de la sala de lo contencioso, las Normas Orientadoras de Honorarios Profesionales del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid no arrojan luz alguna para resolver la impugnación por excesivos de los honorarios del Letrado minutante por la sencilla razón de que no están adaptadas a las modificaciones introducidas por la Ley 10/1992, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, tanto en la Ley de Enjuiciamiento Civil como en la Ley de esta Jurisdicción, en lo que atañe al procedimiento del recurso de casación.

Sin embargo, califica la tasación realizada por el letrado como excesiva, llenado a reducir la misma hasta en un 25%, y confirmando lo que ya se había establecido en instancias inferiores.

Puede leer el texto completo de la sentencia en www.ksp.es ...